

término de cinco días corridos, deberá designar al Suplente para el ejercicio de sus funciones, debiendo arbitrar los medios financieros y administrativos para ser en este periodo, suplido en sus funciones por el Defensor Suplente.

Respecto de los horarios a cumplir en sus funciones deberá prestar servicios de atención al público un mínimo de seis horas diarias, todos los días hábiles, comprendidos entre las seis y veinte horas.

El Defensor del Pueblo tendrá derecho también al uso de dos licencias extraordinarias anuales de hasta dos días cada una para lo cual deberá facultar suficientemente a su Secretario para la continuidad de las prestaciones del Servicio de la Defensoría, debiendo notificar en cada caso con antelación al Honorable Concejo Deliberante.

El Defensor del Pueblo desempeñará sus funciones con autonomía funcional. Sólo él determinará a que casos dará cursos. Su actuación no estará sujeta a formalidad alguna, procediendo de oficio o a requerimiento de parte.

Disponer el nombramiento y cese del personal de la institución ejerciendo la potestad disciplinaria, y establecer la estructura remunerativa: de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 243º de la Carta Orgánica Municipal.

Dictar las normas correspondientes para la organización y el funcionamiento de la institución.

Determinar las necesidades presupuestarias:

Administrar, conforme a las necesidades orgánico-funcionales de la institución, el presupuesto que se le asigne;

Autorizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios conforme el régimen legal vigente.

Realizar todo acto, contrato u operación necesaria para el ejercicio de sus funciones, dentro de sus límites presupuestarios.

Realizar modificaciones en la estructura organizativa y aprobar aperturas inferiores, cuando no signifiquen incrementos presupuestarios.

Fijar con los poderes del Departamento Ejecutivo Municipal el ámbito de funcionamiento de la defensoría.

Delimitar el ámbito de función del secretario.

El Defensor del Pueblo carecerá de facultades para intervenir, debiendo excusarse de hacerlo, cuando: El hecho sobre el cual se le requiere se encuentre tramitando en Sede Judicial.

Hubieren transcurrido más de un año contado a partir de la fecha en que el recurrente tomare conocimiento del hecho motivo de la queja.

ARTICULO 6º: El Secretario General de la Defensoría del Pueblo de San Vicente deberá intervenir de acuerdo a la delegación del ejercicio de competencia que efectuare el Defensor del Pueblo, en la tramitación de las actuaciones que se inician de oficio o a pedido de los interesados, proponiendo al titular de la Institución, en su caso, la admisión o rechazo de las mismas y las resoluciones que se estimen procedentes.

También será función del Secretario suplir las funciones administrativas del Defensor del Pueblo en el uso de licencias Extraordinarias, sin comprender las mencionadas actividades, ninguna Resolución que verse sobre conclusiones o Dictámenes propias de la competencia del Defensor del Pueblo.

ARTICULO 9º: Si el acto, hecho u omisión denunciada se hallare pendiente de una Resolución y se judicializara, el Defensor del Pueblo suspenderá la tramitación hasta conocer los resultados de la vía instaurada. Las presentaciones ante el Defensor del Pueblo no interrumpirán ni suspenderán el curso de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico para la interposición de recursos o reclamos administrativos o para deducir pretensiones en sede judicial.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y cumplido ARCHIVESE.

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



AÑO XV Nº 251

SAN VICENTE, MISIONES 10 DE MARZO DE 2.015

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente

GABRIEL ESPINOZA
Vice-Presidente

RAÚL PEÑALVA JOST
Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejal

ESTEBAN ABRAHAM SUAREZ
Concejal

SUMARIO

| | |
|---------------------------------|------------|
| Comunicación Nº 44 y 45/14..... | Pág. 2 |
| Ordenanza Nº 01/15..... | Pág. 3 |
| Ordenanza Nº 02 y 03/15..... | Pág. 4 |
| Ordenanza Nº 04/15..... | Pág. 5 |
| Ordenanza Nº 05/15..... | Pág. 6 |
| Resolución P Nº 24/15..... | Pág. 7 y 8 |

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
TEL/FAX: (03755) 460300
hcdsanvicente@gmail.com

COMUNICACIÓN N° 44/2014

San Vicente, Mnes., 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 95/2.014 referente a la solicitud “**Ayudante para Transporte Escolar**” presentado por la Escuela Especial N° 30, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, se requiere un ayudante para el transporte de la CONADIS que posee nuestro municipio; **QUE**, dicho móvil está abocado al traslado de alumnos con capacidades diferentes de la Escuela Especial N° 30 desde sus hogares a la Escuela y viceversa; **QUE**, por las dificultades físicas de los niños corresponde establecer la obligatoriedad de contar con un “Celador” por las tareas de cuidado y asistencia en cada móvil; **QUE**, la tarea encomendada requiere personas con buena predisposición; **QUE**; se ha realizado una reunión con los Docentes y Padres de la Escuela Especial N° 30 el 2 de diciembre del corriente donde se han planteado inquietudes respecto al traslado de los niños y dificultades en varios aspectos; **QUE**, en Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2.014, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE****VERÍA CON AGRADO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los niños/pasajeros transportados por el móvil de la CONADIS, dispuesto para el traslado de niños con capacidades diferentes.

Que establezca un sistema de comunicación frecuente entre la Municipalidad de San Vicente (responsable de organizar los horarios y frecuencias del vehículo de la CONADIS) y la Directora de la Escuela Especial N° 30 Sra. Laura Márquez, quien se comprometió en informar a los padres todo cambio de horario o de recorrido del móvil de la

CONADIS.

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Vicente Misiones, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Comunicación N° 44/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

COMUNICACIÓN N° 45/2014

San Vicente, Mnes., 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad sobre el Expediente Nro. 03/2014 referente a Proyecto de Ordenanza “**Servicios Profesionales Veterinarios para la Municipalidad de San Vicente**”, presentado por el Concejal Doctor Raúl Andrés Peñalva Jost, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, el día 11 de noviembre de 2.014 ha ingresado al Honorable Concejo Deliberante una nota enviada por la Señora Ovalle María Elena D.N.I. N° 14.092.410; **QUE**, la mencionada Señora forma parte de un Movimiento Independiente denominado “**Por los que no hablan**”; **QUE**, la idea es pregonar la Castración de hembras y machos de perros y gatos, considerando que sería la única manera de terminar con la proliferación de los mismos; **QUE**, ha tomado conocimiento a través de internet sobre el Programa PROTENENCIA, al cual se encuentra adherido nuestro Municipio, y también de la existencia de un Móvil Quirúrgico en nuestra Provincia destinado a estos fines; **QUE**; a primera instancia se comunicaron con el Doctor Romero y posteriormente con el Departamento de Zoonosis de la Ciudad de Posadas; **QUE**, las personas nombradas indicaron a los integrantes del movimiento que la Municipalidad de San Vicente debería comunicarse con el Señor Olmedo, Director del Departamento Ambiental de la Provincia de Misiones, quien podría arbitrar los medios necesarios para que se pueda contar con la presencia del Móvil Quirúrgico para Castraciones Gratuitas en nuestra localidad; **QUE**, sería de gran importancia arbitrar los medios necesarios para que

marzo de 2.015, el Alto Cuerpo aprobó por Mayoría Absoluta (Votos Positivos Concejal Espinoza, Suarez, Peñalva Jost y Arndt, Abstención Concejal Carballo) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a clausurar los tramos de las calles, El Incienso (190 m), El Picaflor (15 m), y El Tucán (45 m) comprendidas dentro del Jardín Botánico Municipal “Yvy Porá”, según croquis anexo.-

ARTICULO 2°: **ACEPTESE** los derechos otorgados a favor de la Municipalidad de San Vicente, sobre la reserva fiscal, identificada como MZ 65 Lote B, superficie 2081,48 m2, plano número 19309, cedido a través de permiso de ocupación número 156 de fecha 09 de Diciembre de 2014, emanado por Dirección General de Tierras y Colonización, Provincia de Misiones.-

ARTICULO 3°: **INCORPÓRESE** al Jardín Botánico Municipal los lotes, del espacio verde identificado como MZ 89 (catastral), plano número 24.724 y la reserva fiscal, identificado como MZ 65 Lote B.-

ARTICULO 4°: **REGISTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los nueve días del mes de marzo del año 2015. **Ordenanza N° 05/2.015.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 20/15 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

RESOLUCIÓN P. N° : 24/2.015

San Vicente, Misiones. 01 de marzo de 2015

VISTO:

La ordenanza 104/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza 104/2014 fue oportunamente publicada en el Boletín Oficial del Municipio, con fecha 30 de diciembre de 2014, N° 249 (páginas 3 a la 6); **QUE**, se introducen errores involuntarios en la transcripción al Boletín Oficial; **QUE**, los mencionados errores se producen en los artículos 5°, 6° y 9°, por lo que se hace necesario la corrección, para la correcta interpretación de ese instrumento y su legítima vigencia; **QUE**, es necesaria la publicación en el Boletín oficial de la “Fe de Erratas”.

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial del Municipio la “Fe de Erratas” de la ordenanza 104/2014, en sus artículos 5°, 6° y 9°, que rezan lo siguiente:

ARTICULO 5°: EN el ejercicio de las competencias que le atribuye al Defensor del Pueblo la Carta Orgánica, le corresponde al mismo:

La Actividad del Defensor del Pueblo es continua y permanente y no será interrumpida durante los períodos de receso del Honorable Concejo Deliberante.

En su actividad el Defensor del Pueblo dispondrá el uso de licencias anuales que no se podrán extender por un periodo mayor a treinta días, para lo cual el Defensor Titular deberá arbitrar los medios financieros y administrativos para ser en este periodo, suplido en sus funciones por el Defensor Suplente.

En caso de Licencia por Enfermedad que supere el

Cuerpo aprobó por Mayoría de los presentes (Votos Positivos Concejal Suarez, Peñalva Jost y Arndt, abstención Concejal Carballo) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MUNICIPALIDAD SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AVALAR la propuesta presentada por el único oferente de tierras para en el Municipio de San Vicente para llevar adelante **Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)** en el Lote Nomenclatura Catastral Dep. 08 Mun. 74 Parc. 70-X -G Lote 77 H 11, superficie 240.941,44 m2, que se encuadra en el contexto general del desarrollo urbanístico de la ciudad, y demás puntos expresados en los considerandos”.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias para la concreción del desarrollo urbanístico sobre el lote mencionado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cinco días del mes de marzo del año 2015.

Ordenanza N° 04/2.015.-

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " Nº 12/2015 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 05/2015

San Vicente Mnes., 09 de Marzo de 2015.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente Nº 03/2.015 referente a **“Anexo de Lotes al Jardín Botánico Municipal Ivy Porá”** presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: QUE, el Jardín Botánico Municipal actualmente cuenta con 2,3 ha. Con la necesidad de ampliar su predio para las diversas actividades que se desarrollan en el mismo; **QUE**, existe una reserva fiscal y un espacio verde, linderos al jardín botánico; **QUE**, incorporar dichos espacios al Jardín Botánico, ampliarían su superficie a 4 has aproximadamente; **QUE**, para el caso de la reserva fiscal (superficie 2.081,48 m2), identificado como MZ 65 Lote B, se hicieron las gestiones y trámites correspondientes ante la Subsecretaría de Tierras y Colonización provincial para su definitivo traspaso al municipio; **QUE**, el espacio verde municipal con margen al Barrio Hermoso y al Jardín Botánico, identificado como MZ 89 permitirá ampliar el área de conservación de muchas especies arbóreas; **QUE**, a la fecha se ha trabajado en la mejora de los senderos, señalización, plantación de árboles y orquídeas, mantenimiento y folletería convirtiendo al Jardín Botánico Municipal “Yvy Porá” en un espacio de recreación, esparcimiento y conocimiento para los ciudadanos locales y para quienes visitan nuestra localidad; **QUE**, para permitir la continuidad de la vegetación existente y como tal, el pulmón verde no se viera fragmentado, peligrando la existencia del Chachí Bravo (Monumento Provincial LEY XVI – Nº 82), exponente vegetal que se halla en abundancia en este espacio, es necesario la clausura de las calles El Incienso (190 m) donde se halla el arroyo Ñeé Rory, El Picaflor (45 m) entre los espacios verdes MZ 28 Lote B y Mz 89, y El Tucán (45 m) Espacio Verde Mz 28 Lote B y Reserva Fiscal MZ 65 Lote B; **QUE**, en Sesión Ordinaria del día 09 de

se acerque a nuestra localidad el Móvil Quirúrgico de Castraciones Gratuitas; **QUE**, en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2.014, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su área correspondiente, arbitre los medios y realice las gestiones necesarias a fin de contar en nuestra localidad con la presencia del Móvil Quirúrgico de Castraciones, garantizando la continuidad en la realización de las mismas.

El trabajo realizado por el mencionado móvil deberá ser en coordinación con la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de San Vicente.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Vicente Misiones, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Comunicación N° 45/2014.

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 01/2015

San Vicente, Mnes., 12 de Enero de 2015.-

VISTO: El Dictamen del Honorable Concejo Deliberante constituido en Cuarto Intermedio, en Sesión Especial Nº 01/15-(20) referente a **“Convenio N° 2.361 Suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de San Vicente”** elevado por el Intendente Municipal Waldomiro Dos Santos, y;

CONSIDERANDO: QUE, el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha) y la Municipalidad de San Vicente para la ejecución del “Plan Techo” a través de un subsidio no reintegrable, por un monto de \$ 3.790.000 (PESOS: TRES MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL); **QUE**, dicho Plan consiste en la adquisición y montaje de 379 kits para reposición de techos precarios de viviendas familiares; **QUE** para ello es necesario autorizar al Ejecutivo Municipal la afectación de fondos de la Coparticipación en garantía de la ejecución del Plan; **QUE**, en Sesión Especial del día 12 de enero de 2.015, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen Constituido en Cuarto Intermedio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Convenio Nº 2361 suscripto por la Municipalidad de San Vicente y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, (I.Pro.D.Ha.) para la ejecución del “Plan Techo” en el Municipio de San Vicente.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos de la Coparticipación Municipal Ley XV Nº 10 (Antes Ley Nº 2.535) en garantía para la ejecución del Plan Techo.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los doce días del mes de enero del año 2015. Ordenanza N° 01/2.015.-

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " Nº 04/2015 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 02/2015

San Vicente, Mnes., 02 de Marzo de 2015.-

VISTO: La Nota presentada por la Sra. Ferreira Elena Catalina viuda de Bogado, referente a "**Eximición Tasa General de Inmueble**" y;

CONSIDERANDO: **QUE**, por Ordenanza N° 39/07 se le otorgó la exención de la Tasa General de Inmueble sobre el Lote 1 Manzana A Partida Inmobiliaria N° 14804, ficha Municipal N°436 ubicado en calle Eva Perón y Av. Libertador a quien en vida fuera Bogado Martin, esposo de la señora Catalina Ferreira; **QUE**, en el Artículo 2° de la Ordenanza 39/07 establece "*La eximición expirara automáticamente por: venta, renuncia al beneficiario otorgado o fallecimiento del titular del Lote...*" **QUE**, la Sra. Bogado Catalina solicita al Alto Cuerpo la eximición de Tasa General de Inmueble sobre el Lote 1 Manzana A Partida Inmobiliaria N° 14.804, ficha Municipal N° 436 ubicado en calle Eva Perón y Av. Libertador, en el cual habita sola, desde el deceso de su esposo Bogado Martin; **QUE**, el Artículo N° 130, Inciso 3, del Código Fiscal Municipal, establece expresamente: "*Estarán exentas del pago total de la Tasa General de Inmuebles las propiedades que, con carácter taxativo, se detallan a continuación; con las excepciones indicadas en cada caso: ... las propiedades pertenecientes a jubilados, pensionados y sexagenarios, habilitadas por él y su familia y que acredite la pasividad que percibe...*"; **QUE**, en Sesión Ordinaria del día 02 de marzo de 2.015, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **EXÍMASE** del pago de la Tasa General de Inmueble al Lote 1 Manzana A Partida Inmobiliaria N° 14.804, ficha Municipal N°436 ubicado en calle Eva Perón y Av. Libertador propiedad de la Sra. Ferreira Elena Catalina viuda de Bogado.

ARTICULO 2°: **DEROGUESE** la Ordenanza N° 39/07 en todas sus partes.

ARTICULO 3°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los dos días del mes de marzo del año 2015.
Ordenanza N° 02/2.015.-

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 11/15 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 03/2015

San Vicente, Mnes., 02 de Marzo de 2015.-

VISTO: El Dictamen del Honorable Concejo Deliberante constituido en Comisión durante el Cuarto Intermedio de la Sesión Ordinaria N° 01/15 – (109) ha analizado la solicitud, referente a "**Inquietudes Varias**", presentado por el Señor Rabe Héctor; y;

CONSIDERANDO: **QUE**, el día 11 de Febrero de 2.015 los Señores Concejales Arndt, Espinoza y Suarez, se han reunido con los vecinos de la calle Carriego constando en Acta; **QUE**, en virtud del desarrollo de las obras complementarias del denominado "Zanjón de la Muerte" se están trazando las líneas para la construcción de los cordones cunetas; **QUE** en estas circunstancias se ha generado un conflicto ante la ocupación del espacio público por parte de algunos vecinos en

virtud del paulatino ensanchamiento del mencionado zanjón; **QUE**, se han aunado criterios entre vecinos, la secretaría de planeamiento y los concejales presentes en la reunión; **QUE**, se plantea que las veredas tengan un ancho de 1.50 metros de cada lado y un ancho de calle de no menos de 8 metros aproximadamente; **QUE**, en Sesión Ordinaria del día 02 de marzo de 2.015, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** un ancho de calle no menor a 8 metros y un ancho de veredas de 1.5 metros de cada lado en la calle Carriego entre Lola Mora y A. Schnarbart.

ARTICULO 2°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los dos días del mes de marzo del año 2015.

Ordenanza N° 03/2.015

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 14/15 DEM

Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 04/2015

San Vicente Mnes., 05 de Marzo de 2015.-

VISTO: El Dictamen del Honorable Concejo Deliberante de San Vicente constituido en Comisión durante el Cuarto Intermedio de la

Sesión Especial N° 02/15 – (20) donde se analizó el expediente remitido por el Señor Intendente Municipal Waldomiro Dos Santos referente a necesidades para el "**Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)**" y;

CONSIDERANDO: **QUE**, existe la necesidad de disponer de espacio físico para el desarrollo del programa **PRO.CRE.AR. BICENTENARIO**; **QUE**, **PRO.CRE.AR. BICENTENARIO** es una iniciativa del Gobierno Nacional que proyecta la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado adelante las gestiones para fomentar esta operatoria en el Municipio de San Vicente; **QUE**, se ha evaluado la disponibilidad de tierras fiscales del municipio, la que resulta inexistente; **QUE**, la Carta Orgánica Municipal, en su **Artículo 108 expresa: "Uso del espacio público** El espacio público no puede ser usado por particulares o empresas con el fin de satisfacer necesidades propias, contraviniendo su uso natural, actividades económicas, con fines de lucro..."; **QUE**, el mismo instrumento menciona **Artículo 109 Parques y plazoletas:** Los espacios verdes, parques y todo terreno destinado a la recreación y el esparcimiento de la población, que sea de propiedad municipal deben ser destinados únicamente para esos fines..."; **QUE**, en virtud del desarrollo de nuestra comunidad y la demanda habitacional se ha determinado un espacio físico apropiado para este desarrollo urbanístico; **QUE**, a este respecto el único oferente es el Sr. Ramundo Alfio Vicente propietario del Lote Nomenclatura catastral Dep. 08 Mun. 74 Parc. 70-X-G Lote 77 H 11, superficie 240.941,44 m²; **QUE**, la propiedad se encuentra en el ejido urbano y presenta la seguridad de abastecimiento de los servicios esenciales de agua y luz; **QUE**, en Sesión Especial del día 05 de marzo de 2.015, el Alto